Segun y como por dro. se requiere. auia
a probacion firmo Sus.ria de que Yo
el Ess.no doy fee

Sr. Dn. Diego de Bergara
y Delaq

Ante mi

Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa

Juram.to y Posesion

En la Villa de Calasparra a veinte y seis dias
del mes de Junio de mill setecientos veinte y
ocho años los S.res Lic.do dn. Joseph Antonio de Aguilar
y Mendivil Abog.do de los R.s Consejos Gov.r y Jus.a
maior p.r S. Mag. de Tav.a Y Sup.do dn. Pedro Lozano Hidalgo
Procur.r Sindico gral. dn. Joseph Marin Lara y
Rex.res Perpetuos dn. Gines Torr.te dn. Fran.co Garcia
Serbas dn. Fran.co Vazquez Lozano dn. Alonso Pala
rios Rexidores anuales Antonio Herrero Fiz. Al
guazil mayor Miguel Amoros Jurado y Juan de Quellar
maior domo de propios, Consejo Justicia Re
ximiento y oficiales de esta Villa estando Jun
tos en su Ayuntam.to y sala capitular como
lo han de uso, y costumbre, por Luis Castillo
portero se dio recado que los Cavalleros Capitu
lares electos se hallaren las casas de Tav.a quien
entendido de ello, salieron a rezivir les